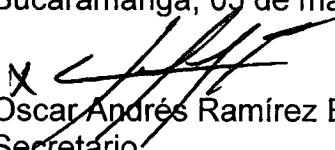


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido en silencio.

Bucaramanga, 05 de mayo de 2022.

X 
Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós.

Se observa que mediante auto del 29 de marzo de 2022 notificado en estados del pasado 22 de abril, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo, esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA formulada por **MARIA DEL CARMEN MILLAN DE MOLINA y HECILIA DIAZ DE ROJAS** en contra de **INDETERMINADOS** con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>62</u> Hoy, 05 de mayo de 2022. X  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA EN EL SENTIDO DE INFORMAR QUE, EL AUTO DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022 FUE REGISTRADO EL 06 DE MAYO DE LA ANUALIDAD PARA SER NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 09 DE MAYO DE 2022, EN VIRTUD DE FALLAS EN EL SISTEMA QUE HICIERON IMPOSIBLE SU REGISTRO EN LA DATA CORRESPONDIENTE.

Bucaramanga, 06 de mayo de 2022.



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO